



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 60 – 2016 – CO-UNJ

Jaén, 25 de febrero del 2016

VISTO: Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 24 de febrero del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, según el artículo 5° de la Ley Universitaria, son principios de la Universidad: 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica. 5.14. El interés superior del estudiante. Asimismo el artículo 45° establece: La Obtención de grados y títulos se realizara de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Que, el artículo 6° de nuestro Estatuto señala como funciones de la Universidad Nacional de Jaén. a) Formación Profesional. d) Educación continua. Y en el artículo 150° de nuestro Estatuto, una de las funciones del Rector es suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad.

Que el artículo 314° del Capítulo I "De La Relación Comunidad – Universidad – Empresa" correspondiente al Título XVI "Relaciones De La Universidad" de nuestro Estatuto, establece que la universidad realizará convenios con instituciones, empresas y centros de investigación nacional e internacional.

Que, El Instituto Cultural Peruano Norteamericano de Chiclayo (ICPNA Chiclayo) es una asociación civil sin fines de lucro, de carácter binacional, dedicada a la enseñanza del idioma inglés y a la difusión de la cultura norteamericana y peruana en su sentido más amplio, de acuerdo a programas y métodos acreditados internacionalmente por la Commission on English Language, Accreditation, organización acreditadora de centros de enseñanza del Idioma Inglés reconocida por el Department of Education (Ministerio de Educación) de los Estados Unidos de América.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

La misión del IPCNA Chiclayo es "Fomentar el buen entendimiento entre los pueblos del Perú y de los Estados Unidos de América a través de la enseñanza del Idioma Inglés, programas culturales e informativos sobre ambas naciones, bibliotecas bilingües, servicio de asesoría educacional para estudios y becas en los Estados Unidos, y promoción de valores cívicos y democráticos.

Por medio del presente convenio, La Universidad Nacional de Jaén y El Instituto Cultural Peruano Norteamericano de Chiclayo (ICPNA Chiclayo) se comprometen a identificar, planificar y ejecutar programas conjuntos de cooperación en las áreas propias de su objetivo académico, cultural y social.

En ese sentido, mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 24 de febrero del 2016, se acordó aprobar el **Convenio** Marco de Colaboración Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén y El Instituto Cultural Peruano Norteamericano de Chiclayo (ICPNA Chiclayo).

Por tanto y estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén y El Instituto Cultural Peruano Norteamericano de Chiclayo (ICPNA Chiclayo). El mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución:

Presidente, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Admisión, Oficina de Personal, Unidad de Logística, OCI, interesados